Municipio El Carmen de Viboral	**ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015** **Código**: F-CT-025 **Versión**: 11 **Fecha**: 10-01-2023	MÁS CERCA, MÁS OPORTUNIDADES EL CARMEN DE VIBORAL

1) DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

1.1. Identificación del proceso en el Plan Integral de Desarrollo

PLAN DE DESARROLLO	**MÁS CERCA, CON MÁS OPORTUNIDADES**
Línea Estratégica	**5** Gobierno más cerca y transparente
Programa	**5.1**. Gobierno cercano y visible
Subprograma	**5.1.1** Gobierno abierto y transparente

V

1.2. Descripción de la necesidad

De conformidad con la Ley 9 de 1979, código sanitario nacional. título IV saneamiento en las edificaciones en su artículo 155, establece las normas sanitarias para la prevención y control de los agentes biológicos, físicos o químicos que alteran las características del ambiente exterior de las edificaciones hasta hacerlo peligroso para la salud humana; así como la Resolución 2400 de 1979 en su capítulo IV, establece la higiene en los lugares de trabajo, orden y limpieza, mencionando en su artículo 36, que se deberán tomar medidas efectivas para evitar la entrada y procreación de insectos, roedores u otras plagas dentro del área de trabajo.

Así mismo dentro de la identificación de los peligros y según la guía técnica colombiana GTC 45 de 2012 están clasificados los peligros Biológico como aquellos virus, baterías, hongos, rickettsias, parásitos, picaduras, mordeduras, fluidos o excrementos que pueden afectar la salud de los seres Humanos.

Es por esto que la Administración Municipal, requiere realizar fumigaciones en las áreas como archivos, biblioteca, bodegas de alimentos CDI, entre otras, para mantener el control de las medidas sanitaria para la protección contra roedores y otras plagas. Con el fin de proteger y preservar la salud de todo el personal que a diario labora y visita las instalaciones de la Administración Municipal

En este sentido la Administración Municipal de El Carmen de Viboral no cuenta con el equipo humano idóneo necesario con la formación para adelantar las actividades requeridas, ni tampoco cuenta con los equipos, medios técnicos, logísticos y demás insumos necesarios para realizar la actividad de desinfección, fumigación de estas áreas, por lo que resulta necesario contratar la prestación de servicios con empresas especializadas en el control integral de plagas, insectos y roedores.

La Administración Municipal de El Carmen de Viboral debe propender por realizar la inspección, vigilancia y control de estos factores de riesgo biológicos en las instalaciones con el fin de mitigar futuros riesgos en la salud, daños en los equipos o en los, archivos documentales

entre otros, que puedan incidir en la salubridad en general.

Por último, que mediante el Comité Asesor de Contratación N°9 del 15 de marzo de 2023 se impartió aprobación al presente proceso contractual.

1.3. **Código del proceso contractual en el Plan Anual de Adquisiciones:**

El Plan de Adquisiciones para el presente proceso contractual se encuentra registrado bajo el **Código: PAA2023-246**, correspondiente a la Secretaría de Servicios Administrativos

1.4. Código del clasificador Programado de Inversión y/o "Clasificador Central de Producto – DANE":

85310: servicios de desinfección y exterminación

1.5. Antecedentes

Ítems	Modalidad	N° Contrato	Objeto del contrato	Contratista	Forma de pago	Valor del contrato	Plazo de ejecución
1	Prestación de servicios	200-CPS-120-2020	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para realizar fumigación para el control de plagas, insectos y roedores en las instalaciones de la administración municipal	Ambiente Sano LTDA	único pago	1,800,000	8 días
2	Prestación de servicios	100-CPS-094-2016	Pprestación de servicios de apoyo a la gestión para realizar fumigación para el control de plagas, insectos y roedores en la Administración Municipal	Juan Guillermo Gutiérrez Monsalve	único pago	1,800,000	3 días
3	Prestación de servicios	100-CPS-58-2014	Pprestación de servicios de apoyo a la gestión para realizar fumigación para el control de plagas, insectos y roedores en la Administración Municipal	Fabio Hernán Cataño Suarez	Único pago	$2.200.000	1 mes

2) OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES Y TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

Municipio El Carmen de Viboral	**ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015** **Código**: F-CT-025 **Versión**: 11 **Fecha**: 10-01-2023	MÁS CERCA, MÁS OPORTUNIDADES EL CARMEN DE VIBORAL

2.1. Descripción del Objeto a contratar: Prestación de Servicios para fortalecer la gestión contra el riesgo de plagas al interior de la Administración Municipal de El Carmen de Viboral

2.2. Tipo de contrato: Prestación de servicios

2.3 Clasificación del bien o servicio a contratar según la UNSPSC:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO UNSPSC
F Servicios	72 Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	10 Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	21 Control de plagas	03 Servicios de exterminación o fumigación	72102103
F Servicios	72 Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	10 Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	21 Control de plagas	04 Control estructural de plagas	72102104
F Servicios	72 Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	10 Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	21 Control de plagas	06 Control de roedores	72102106
F Servicios	72 Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	15 Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	40 Servicios de edificios especializados y comercios	43 Servicios de fumigación industrial y comercial	72154043

2.4. Especificaciones del contrato:

<u>Análisis Técnico</u>: Idoneidad y Experiencia del Contratista.

El Contratista deberá:

a) Ser una persona jurídica legalmente constituida sin impedimentos ni inhabilidades para contratar
b) Contar con los permisos o licencias vigente establecidas por la secretaria de Salud como Empresa habilitante para la prestación de servicios de control integral de plagas
c) El Proponente deberá allegar copia del carnet Vigente de Aplicador de Plaguicidas expedida por la secretaria de Salud de Antioquia
d) Contar con experiencia e idoneidad para el desarrollo del objeto a contratar mínima de dos (2) contratos, lo cual deberá acreditarse mediante la presentación de las certificaciones respectivas.
e) Prestar el servicio contratado de manera personal e intransferible, manteniendo disponibilidad para la ejecución del contrato de conformidad con los parámetros que sean establecidos por la Supervisión.

2.5 Obligaciones generales del Contratista

1. Prestar los servicios en las condiciones establecidas, en los documentos previos, la propuesta presentada y el contrato celebrado
2. Dar cumplimiento al objeto del Contrato con la mejor calidad posible y responder por el mismo.
3. Preparar por sus propios medios los informes y las operaciones que deba realizar para el logro de los objetivos contenidos en el Contrato.
4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le sean impartidas por parte de la supervisión del contrato.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos
6. Velar por el cuidado y la conservación de los bienes que le sean proporcionados para el cumplimiento de sus actividades.
7. No acceder a peticiones y amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Mantener la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual.
9. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, así como de las prórrogas y adiciones, si a ello hubiere lugar.
11. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios
12. Estar afiliado y acreditar el pago a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales y tener afiliado al personal a cargo al Sistema en mención, si a ello hubiere lugar.
13. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con

la normativa vigente

14. Apoyar la custodia, gestión y control del archivo físico de todos los documentos y bases de datos resultantes de las actividades propias del contrato, aplicando las directrices de la Administración Municipal para el manejo de la gestión documental.

15. Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma SECOP II, según el termino establecido por la Entidad y/o la supervisión del Contrato

2.6 Obligaciones específicas del contratista:

16. Coordinar con el área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la realización de las fumigaciones de la Administración Municipal, de acuerdo a la siguiente información:

- Realizar la aplicación de Plaguicidas contra insectos voladores tales como, moscas, mosquitos, zancudos, polillas, etc., tanto en las áreas comunes de las edificaciones como en las oficinas, y demás lugares que hacen parte de la planta física de la Entidad.
- Realizar la aplicación de Plaguicidas contra insectos rastreros tales como, cucarachas, pulgas, chinches, pulgones, hormigas, babosas, arañas, gusanos, ácaros, garrapatas, etc., tanto en las áreas comunes de las edificaciones como en las oficinas, y demás lugares que hacen parte de la planta física de la Entidad.
- Realizar la aplicación de Raticida contra roedores menores (ratas y ratones).
- El proveedor contratado velará que los productos utilizados no representen un riesgo para la salud de los trabajadores o visitantes. Se solicitará al momento de la contratación, la ficha técnica y hojas de seguridad de los productos a utilizar.
- Las áreas a tratar son la totalidad de las áreas internas y perimetrales externas: Alcaldía Municipal (1er y 2º Nivel), Archivo Municipal ubicado en la Casa de la Cultura, Casa de la Justicia, Casa Juvenil, Biblioteca Pública Municipal, Segundo Nivel Centro de Convenciones (Bodega Alimentos CDI) y Bodega de Alimentos (sector Balcones).
- Los elementos y químicos a emplearse deberán ser de la mejor calidad, de marcas reconocidas, y utilizadas en la concentración y manejo establecidos en los reglamentos y conforme los lineamientos de la secretaria de Salud del Departamento.

17. Disponer de elementos, materiales, e insumos, necesario para la ejecución del objeto del contrato, con las condiciones sanitarias y normas establecidas por el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, para la prestación de los servicios.

18. Allegar oportunamente los informes al área de Seguridad y Salud en el Trabajo de las fumigaciones realizadas

19. Mantener durante la vigencia del contrato el perfil del personal ofrecido para el desarrollo y ejecución de las actividades

20. Presentar las recomendaciones y/o acciones a fin de propender por el cuidado integral y la protección de los Servidores Públicos y Trabajadores Oficiales, que conlleven a articular desde la Unidad del Talento Humano con el acompañamiento de la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), actividades relacionadas con la Seguridad y Salud en el Trabajo.

2.6 Obligaciones del Municipio:

Municipio El Carmen de Viboral	**ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015**	MÁS CERCA, MÁS OPORTUNIDADES EL CARMEN DE VIBORAL
	Código: F-CT-025 **Versión**: 11 **Fecha**: 10-01-2023	

1. Verificar que la documentación presentada por EL CONTRATISTA sea oportuna y cumpla con los requisitos legales.
2. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
3. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma y plazos estipulados.
4. Designar la Supervisión del Contrato.
5. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través de la Supervisión designada.
6. Coordinar a través de la Supervisión contractual el apoyo administrativo, técnico, logístico u operativo que requiera EL CONTRATISTA para realizar las actividades.

3) PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN, CÓDIGO PRESUPUESTAL Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Presupuesto	Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº	Código Presupuestal	Valor por Código	Destinación del gasto (Funcionamiento Inversión)	Fuente de Financiación (*)
$7.000.000	1088 de 15 de mayo 2023	03.2.1.2.02.02.008.01	$ 7.000.000	Funcionamiento	Recursos Propios
*Sistema General de Participación (SGP) - *Sistema General de Regalías (SGR) - *Presupuesto General de la Nación (PGN) - *Recursos Propios - *Recursos de Crédito					

4) FUNDAMENTOS JURÍDICOS PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. (...)"

El Artículo 209, define: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Y el artículo 311 de la Constitución Política establece que “Al municipio como entidad

fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Referentes legales:

La ley 136 de 1994 establece en su Art. 1°: El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

La Ley 80 de 1993. "Estatuto de Contratación y sus decretos reglamentarios"

Ley 1150 del 16 de julio de 2007. "Por medio de la cual se introducen medidas para eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".

De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que el objeto a contratar es de prestación de servicios, es pertinente acudir a lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 de 2015, cuya modalidad de selección obedece a contratación directa, mediante la misma la entidad, puede celebrar este tipo de contratos con la persona natural o jurídica que pueda demostrar su capacidad, experiencia e idoneidad relacionada con el objeto contractual.

5) CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

Plazo:	Dos (2) meses
Valor estimado:	siete millones de pesos m/l ($ 7.000.000)
Forma de pago: (si aplica)	Único pago
Porcentaje (según la forma de pago y valor a pagar)	100%
Lugar de ejecución:	Municipio El Carmen de Viboral
Concepto de gasto que se requiere afectar:	Prestación de servicios Admon Central

6) ANÁLISIS DE RIESGOS

Análisis de riesgos contractuales previsibles

Tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio

La Entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación Versión M-ICR-01 que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011.

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por el municipio, a continuación se describen las circunstancias que se consideran, constituyen riesgos que en el futuro puedan afectar el equilibrio económico del contrato, determinando su tipificación, asignación y estimación.

DEFINICIÓN DE RIESGO.

La Administración Municipal – **Secretaría de servicios Administrativos,** entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación en la ejecución de la prestación del servicio a realizar, la afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionadas en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, EL MUNICIPIO no estará obligado al reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

Los principios básicos de asignación de riesgos parten que estos deben ser asumidos I) por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos; y/o II) por la que posea mayor capacidad de protección, mitificación y diversificación.

Dentro de la teoría del riesgo es importante desarrollar la Teoría de la imprevisión, la cual en el caso Colombiano, es desarrollado mediante el postulado jurídico de la buena fe que obliga a

los contratantes, contenido en el artículo 1603 del código civil que a su tenor preceptúa; "Los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley pertenecen a ella".

Señalan los tratadistas que, si la buena fe obliga a no engañar al otro contratante, también obliga a no enriquecerse a su costa cuando las circunstancias imprevistas hagan que el contrato resulte totalmente distinto del que las partes se habían propuesto. Este fundamento de la teoría de la imprevisión, se refugia en textos legales vigentes; incluso algunos se complementan con los textos que indican como Interpretar los contratos, estando más con la verdadera intención de los contratantes que con el tenor literal de las palabras pues se entiende que las partes contratan suponiendo que han de mantenerse las condiciones previstas al momento del contrato o al proyectado para su ejecución.

Además de los riesgos de fuerza mayor no asegurables como los de orden público o regulatorios, el actual proceso contractual está expuesto a riesgos por parte del contratista, como el incumplimiento o retraso en el cumplimiento del Contrato.

Y en el evento en que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que adquiere por el contrato, el Municipio mediante resolución motivada, aplicará multas, previa garantía de un debido procedimiento y de acuerdo a lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

Por no acatar las órdenes de la Supervisión o Coordinador del contrato para que se corrijan defectos observados en el desarrollo del contrato, el uno por mil (1 x 1.000) del valor del contrato dejado de ejecutar por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte de la Supervisión o Coordinación. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del Municipio.

Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1 x 1.000) del valor del contrato dejado de ejecutar.

Para la imposición de las multas, se dará plena aplicación al debido proceso, una vez constatado alguno de los supuestos para la imposición de multas señalados anteriormente, la Supervisión del Contrato designado por el Municipio, presentará un informe escrito, con todas las pruebas conducentes y pertinentes, a fin de que el Municipio, de inicio a un procedimiento administrativo sancionatorio. Éste dará inicio con la citación al contratista, por intermedio de la supervisión, mediante comunicación escrita, para ser oído y presentar pruebas, dentro de un término de cinco (05) días hábiles sobre los hechos constitutivos de multas.

El resultado de este ejercicio es la siguiente matriz de riesgos:

Municipio El Carmen de Viboral	**ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015** **Código**: F-CT-025 **Versión**: 11 **Fecha**: 10-01-2023	MÁS CERCA, MÁS OPORTUNIDADES EL CARMEN DE VIBORAL

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA DEL RIESGO	ASIGNACIÓN
General	Interno	suscripción	Operacional	Retraso en el inicio debido a la no suscripción del contrato	Posible	Menor	4	Bajo	Contratante - Contratista
Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones y/o actividades surgidas del contrato	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Imposibilidad de ejecutar el contrato por caso fortuito o fuerza mayor.	Raro	Menor	3	Bajo	Contratista - Contratante
Específico	Externo	Ejecución	Operacional	No guardar reserva sobre la información que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato	Raro	Menor	3	Bajo	Contratista
Específico	Externo	Ejecución	Tecnológico	Uso indebido, extravío o deterioro de equipos y herramientas para la prestación del servicio que afecten la calidad del mismo.	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Deficiencia en la prestación del servicio	Posible	Menor	5	Medio	Contratista

Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Perdida de bienes por el no cuidado óptimo y/o inspección insuficiente por parte del Contratista	Posible	Menor	5	Medio	Contratista
General	Interno	Ejecución	Regulatorio	Cambio de normatividad vigente	Posible	Mayor	5	Medio	Contratista y Entidad
Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Falta de herramientas de trabajo para desempeñar las actividades	Posible	Menor	3	Bajo	Entidad

7) ANÁLISIS DE GARANTÍAS

De acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria. Razón por la cual la Administración considera que no es necesario exigir garantía.

Adicionalmente, se hará un seguimiento permanente de las actividades y obligaciones del Contratista, y para los pagos establecidos deberá anexar informe con los resultados obtenidos, contando con el visto bueno por parte de la Supervisión del Contrato.

8) CONSULTA DE LOS ESTUDIOS PREVIOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN

Pueden ser consultados en la Plataforma SECOP II

9) ANEXOS

Certificado de Disponibilidad
Delegación de Supervisión
Análisis de mercado contratación directa

Municipio El Carmen de Viboral	**ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015** **Código**: F-CT-025 **Versión**: 11 **Fecha**: 10-01-2023	MÁS CERCA, MÁS OPORTUNIDADES EL CARMEN DE VIBORAL

Estudios Previos Contratación directa
Propuesta por parte del contratista
Certificado de experiencia e idoneidad expedido por el ordenador del gasto.
Paz y Salvo Municipal
Certificados de Procuraduría empresa y RL
Certificados de Contraloría Empresay RL
Registro Único Tributario (Generado para la vigencia actual)
Acto Administrativo de Constitución y/o certificado de existencia y representación legal
Hoja de Vida de Persona Jurídica
Fotocopia de cedula de ciudadanía Representante Legal
Reporte del Registro Nacional de Medidas Correctivas RL
Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales RL
Reporte de Inhabilidades por delitos sexuales RL
Constancia de pago al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales
Constancia de estar inscritos en el SECOP II

El Carmen de Viboral, junio de 2023

MARY LUZ NEGRETE RAMOS
Profesional Universitaria